



ÒRGAN PLE		
DATA 26/05/2022	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 24

UNITAT 00703 - OF. ADM. TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT	
EXPEDIENT E-00703-2022-000009-00	PROPOSTA NÚM. 2
ASSUMPTE PARTICIPACIÓ, DRETS, INNOVACIÓ DEMOCRÀTICA I PROTECCIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar el Pla Director de Govern Obert 2021-2023.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00001-O-00024
-------------------------	---------------------------

«ANTECEDENTES

Primero. A raíz de la aprobación del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, publicado en el BOP de 8 de julio de 2020 y que entró en vigor el 22 de julio del mismo año, se establecieron una serie de obligaciones para garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de València y su sector público, así como el libre acceso a su información pública y la reutilización de la misma.

El preámbulo de dicho reglamento establece que: “Si en la información no aparece la planificación, los programas y los proyectos, con sus políticas, objetivos y metas en torno al servicio público, resulta imposible alcanzar el objetivo primordial de la transparencia, que dará la ciudadanía la certidumbre necesaria en torno al quehacer gubernamental para su posterior fiscalización.”

Segundo. Efectivamente, el Reglamento de Gobierno Abierto, y como novedad, dedica un artículo en concreto a la planificación en materia de transparencia, el cual se encuadra en la regulación del título VII sobre rendición de cuentas, de tal manera que la planificación va más allá de una herramienta para poder lograr objetivos y acciones concretas en una materia, sino que sirve para poder fiscalizar y por tanto rendir cuentas de las acciones, ya que permite hacer un seguimiento del grado de cumplimiento de los mismos. En concreto, el artículo que establece la obligación de realizar esta planificación en materia de Gobierno abierto es el 61, que establece que: "Las actuaciones en materia de transparencia del área de gobierno competente en la materia se plasmarán en planes de actuación de carácter anual o, en su caso, de duración superior.”

Tercero. Con la idea pues de poner en marcha no sólo las obligaciones que estrictamente recoge dicho reglamento, sino también de dar respuesta a los retos que el mismo establece a través de una serie de principios inspiradores de la actuación municipal, por la Jefatura del



Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto se inició la elaboración de un documento en el que se recogió la planificación con un enfoque más a largo plazo a través de líneas estratégicas de cara a dar continuidad a las acciones clave para garantizar la transparencia, los datos abiertos y la participación ciudadana, con acciones tanto de cara a la ciudadanía como internas, teniendo en cuenta que el Reglamento tiene un carácter marcadamente transversal en cuanto a obligaciones y reparto de competencias en el ámbito de la organización.

En cuanto al ámbito temporal y precisamente de cara a dar continuidad e iniciar líneas que tienen un mayor recorrido y con el marco que permite el Reglamento de Gobierno Abierto, el Plan director abarca más allá de la fecha de entrada en vigor que establece el mismo sobre ciertos contenidos en su disposición transitoria única, abarcando por tanto hasta 2023.

Cuarto. Tal y como establece asimismo el Reglamento citado, “De los planes de actuación, se efectuará un seguimiento y evaluación periódica, para lo que se recabará la colaboración y asistencia de cuantos órganos y unidades, incluso de carácter externo, sea preciso.”

Es por ello que desde el Servicio de Gobierno Abierto y Transparencia se contactó con representantes de la sociedad civil, tales como universidades, asociaciones y entidades en general que se consideraron relacionadas con las líneas recogidas en el Plan director, y fue presentado el documento para que pudieran hacer aportaciones sobre el mismo, constituyéndose, a partir de dicha presentación, un grupo impulsor para poder hacer un seguimiento y que la ciudadanía representada a través de diferentes sectores, pueda participar también en el diseño e implementación del mismo.

Quinto. Finalmente, cabe poner de manifiesto que el presente Plan Director es un documento vivo y dinámico configurado como un plan de acción que puede y debe sufrir modificaciones conforme vaya implementándose. Así, el presente Plan se nutre de las aportaciones realizadas por el grupo impulsor del Plan y otras que se puedan incorporar con posterioridad, y se irá actualizando conforme los hitos propuestos se vayan alcanzando.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículo 4, apartado 1, letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconoce a los municipios, en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, las potestades de programación o planificación.

Segundo. Ley 1/2022 de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. En particular, el artículo 63 sobre Fomento de la cultura de la planificación y la evaluación, que establece lo siguiente:



"Las administraciones públicas adoptarán medidas que fomenten e integren en sus organizaciones una cultura de planificación y de evaluación de los servicios, de la gestión y de las políticas públicas, para contribuir así a la integridad institucional. Para ello, se llevarán a cabo acciones para la divulgación, la sensibilización y la formación del personal, a fin de incentivar la generación de redes de conocimientos de equipos de colaboración para el desarrollo de herramientas técnicas que faciliten su implementación.

Dentro de los elementos que habrá de tener en cuenta cada administración para el fomento de la cultura de la planificación y la evaluación, está la realización de una diagnosis de situación, el establecimiento de las metas generales, la fijación de los objetivos estratégicos y operativos, la evaluación del cumplimiento mediante indicadores y la implantación de procesos de mejora continua."

Por otra parte, el artículo 64 sobre Evaluación de los planes y programas, aun cuando se refiere al ámbito de la Generalitat, establece que:

"1. Los planes y programas de la administración de la Generalitat y su sector público instrumental, anuales y plurianuales, que guían su actuación y en los que se fijan objetivos concretos, serán objeto de evaluación de su grado de cumplimiento y sus resultados. A tal efecto, las consellerias y los entes que conforman el sector público instrumental de la Generalitat implantarán sistemas de medida de su actividad, estableciendo indicadores a fin de obtener la información necesaria para conocer el grado de cumplimiento y el nivel de calidad en la prestación de los servicios públicos.

Con este fin, se impulsará el desarrollo de herramientas digitales de cuadros de mando basados en datos e indicadores y su uso por parte de los órganos gestores, para mejorar los procesos de toma de decisiones y el diseño de políticas públicas y favorecer la evaluación y la rendición de cuentas a partir de la gestión de los datos.

2. Los resultados de la evaluación del cumplimiento de los planes y programas se consignarán en un informe específico que se publicará en el portal de transparencia de la Generalitat."

Tercero. Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia del Ayuntamiento de València (BOP núm 129, de 8 de julio de 2020). En especial los siguientes artículos:

Artículo 17, de Información sobre la institución, su organización, planificación y personal, dentro del título III sobre Información pública y publicidad activa, según el cual: "Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución."



Artículo 61, sobre Planificación, seguimiento y evaluación y encuadrado en el título VII de Rendición de cuentas. Según indica el mismo:

“1. Las actuaciones en materia de transparencia del área de gobierno competente en la materia se plasmarán en planes de actuación de carácter anual o, en su caso, de duración superior.”

2. De los planes de actuación, se efectuará un seguimiento y evaluación periódica, para lo que se recabará la colaboración y asistencia de cuantos órganos y unidades, incluso de carácter externo, sea preciso. Los informes de seguimiento y evaluación serán remitidos para su conocimiento y debate a la Comisión Permanente que corresponda, que podrá elevarlos al Pleno con la misma finalidad.

3. Los planes e informes citados en este artículo serán objeto de difusión en el Portal de Transparencia.”

Cuarto. Finalmente, respecto al órgano competente para la aprobación del presente Plan así como de su seguimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 referenciado en el punto anterior de los fundamentos de derecho, es el Pleno, previo su conocimiento y debate en la Comisión informativa de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Protección Ciudadana, que es la que corresponde por la materia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Protección Ciudadana, se acuerda:

Primero. Aprobar el Plan Director de Gobierno Abierto 2021-2023, que consta en el correspondiente expediente.

Segundo. Dar cuenta del seguimiento del Plan a través del informe que consta en el correspondiente expediente.

Tercero. Dar difusión del Plan Director a través de la publicación en el Portal de Transparencia, junto con el seguimiento del mismo.»